



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO (508)

23 de julio de 2009

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 601 de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones No. 869 de mayo 29 de 2008 y No. 2195 del 5 de diciembre de 2008.

Que mediante la Resolución 575 del 11 de diciembre de 2008, se efectuó la distribución departamental de los recursos presupuestales para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para población en situación de desplazamiento.

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, a través del documento DIFP-14-20082610004786 del 29 de Agosto de 2008, radicada bajo el número 4120-E1-101214-C1 del 4 de Septiembre de 2008, aprobó un cupo para comprometer vigencias futuras del año 2009, en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación por un valor de ciento treinta mil novecientos veintitrés millones ciento veinticinco mil pesos M/I (\$130.923.125.000.00) para la asignación de: Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada Región Nacional.

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 601 de 2008”

Que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, a través del documento SPSC- 20082610648361, radicada bajo el número 4120-E1-124550 del 30 de Octubre de 2008, aprobó un cupo de vigencias futuras del año 2009, en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación, por valor de noventa y ocho mil trescientos veintisiete millones de pesos M/I (\$98.327.000.000.00), para la asignación de: Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada Región Nacional.

Que el valor asignado mediante la Resolución No 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, es de doscientos treinta mil setecientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y un mil trescientos seis pesos con treinta y cinco centavos (\$230.752.231.306.35) y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 96 de fecha 2 de Diciembre de 2008 por valor de mil quinientos siete millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos M/I (\$1.507.539.775.00), correspondiente a la vigencia fiscal 2008, expedido por el coordinador del grupo de finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el saldo restante corresponde a las vigencias futuras aprobadas del año 2009, por valor de doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos (\$217.787.618.750.00) para el proyecto 4 y once mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos (\$11.457.072.781,35) para el proyecto – 1.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que encontrándose dentro del término legal, las personas señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 601 de 2008 de FONVIVIENDA, sustentando el mismo en que debido a su mala situación económica y de vulnerabilidad solicitaban se les asignara el Subsidio Familiar de Vivienda, con el fin de garantizarles una vivienda digna.

Que el procedimiento para la calificación y preselección de postulantes a subsidios es el establecido en los artículos 35 a 38 del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, procedimiento que fue seguido para otorgar el estado de CALIFICADO a los hogares que se contemplan dentro de la Resolución 601 de 2008.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *“Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos*

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 601 de 2008”

hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Que una vez revisados los recursos de reposición en contra de la Resolución 601 de 2008 de FONVIVIENDA, mediante la cual se brindó el estado de CALIFICADO en la postulación para asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007; se puede establecer que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto. Por lo tanto, esta entidad considera procedente No Reponer dichos recursos, manteniendo las postulaciones de estos hogares en estado de CALIFICADO, mientras conserven los requisitos exigidos y hasta tanto se disponga de los recursos, según lo establece el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 170 de 2008.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER los recursos de reposición contra la Resolución No. 601 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	Documento	Nombres	ESTADO
1	52907941	CAROLL DYANE TORRES CUCAITA	Calificado
2	98667837	EDWIN ANTONIO VELEZ RAVE	Calificado
3	43416433	ROBERTINA PEREZ RAMIREZ	Calificado
4	71585260	JORGE IVAN CASTAÑO PEREAÑEZ	Calificado
5	8353563	GONZALO DE JESUS RICAUTE RENDON	Calificado
6	71620922	WILLIAM MASSO SOTO	Calificado
7	43508572	MARIA RAQUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Calificado
8	3611226	AGUSTIN MARIN NIETO	Calificado
9	71982740	PURIFICACION CARRILLO JULIO	Calificado
10	4672388	AMILCAR ORDOÑEZ CORDOBA	Calificado
11	97447855	JOSE SERGIO CANCEMANSI	Calificado
12	40725229	MARINA CUERVO CIFUENTES	Calificado
13	4709594	GILBERTO MESA	Calificado
14	8010894	DIEGO DE JESUS ALVAREZ LONDOÑO	Calificado
15	27220795	ILVA YOMAR ANDRADE	Calificado
16	66975647	OFREIDA ANGULO COBO	Calificado
17	25101535	LIBIA NORA PARRA GALVIS	Calificado
18	18189529	MARIA PETRONILA LEITON	Calificado
19	16343429	JOSE DANIEL SOTO	Calificado
20	98510294	HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ	Calificado
21	12722502	JOSE LEONEL RESTREPO ARBOLEDA	Calificado
22	43533537	ADRIANA MAIDE CANO CANO	Calificado
23	71749210	CARLOS MARIO MUÑOZ MONTOYA	Calificado
24	50896466	SOL BEATRIZ GONZALEZ BURGOZ	Calificado
25	98618674	EMERZO ATENCIO YEPES	Calificado
26	78703152	MINERVA ROSA PEINADO VASQUEZ	Calificado
27	10932199	URIEL ANGEL SUAREZ ARGUMEDO	Calificado
28	78749805	OSACAR DOMINGO BERROCAL SOLERA	Calificado
29	32252770	DILUVIANA MARIA VERGARA VILLA	Calificado

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la
Resolución 601 de 2008”

30	49790540	MARIA TRINIDAD GELVIS VILLALBA	Calificado
31	77158004	ENRIQUE MEDINA RAMOS	Calificado
32	56075685	EBDULIA ISABEL CORDOBA	Calificado
33	39461903	SOLFANY GALVAN ROSADA	Calificado
34	1065562452	OVEIDY MANDON	Calificado
35	36585381	CARMEN ELENA CAÑIZARES BAUTISTA	Calificado
36	13167821	EVARISTO CHOGO PRADA	Calificado
37	36490479	BLANCA SANGUINO NAVARRO	Calificado
38	27703343	EDILIA ROSA SANCHEZ CONTRERAS	Calificado
39	1066084302	ALIRIO ALFONSO ANGARITA LEON	Calificado
40	36496551	NELLY PALLARES	Calificado
41	1066084631	ALFREIDE RIOS GUARIN	Calificado
42	36503883	PATRICIA FLOREZ GUTIERREZ	Calificado
43	1066083361	NANCY BUSTOS CLAVIJO	Calificado
44	36588964	LUZ ENITH ASCANIO PEDRAZA	Calificado
45	12496364	HERNAN TELLES BUSTOS	Calificado
46	27703694	JULIA ROSA CRIADO	Calificado
47	1066082349	AVIMERYS TELLEZ GUTIERREZ	Calificado
48	6791746	NEFTALI ANDRADES QUINTERO	Calificado
49	49722777	SANDRA MILENA SALINA GALVIS	Calificado
50	36624363	DALIS NIETO MARTINEZ	Calificado
51	36496746	CARMEN CECILIA MARTINEZ QUINTERO	Calificado
52	36496492	LUZ ENITH QUINTERO CHONA	Calificado
53	3037904	JOSE FLAMINIO ROJAS GRIMALDO	Calificado

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior respecto de los hogares allí incluidos se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del decreto 170 de 2008.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.2 – xiii.”Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones...”, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra este acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda